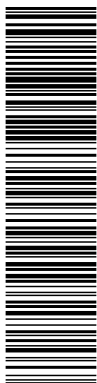


DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo rectificado As-64-2016	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 79984 90965	
OTROS DATOS Código para validación: H8D1H-T5MIR-GIPZN Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2016 a las 10:07:13 Página 1 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 21/11/2016 10:23	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 714703 H8D1H-T5MIR-GIPZN-042B665C36033C180F9F83A6EBA04A204A4B2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servizo de Contratación
Ref. As-64/2016 □43010I01U9 □430/2016/127
 Pliego de cláusulas administrativas

Pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación para la contratación del servicio para la redacción del proyecto básico y de ejecución de la rehabilitación del Mercado de Santa Lucía, el estudio de seguridad y salud, la dirección facultativa de las obras y la coordinación en materia de seguridad y salud.

Objeto.

1ª. Es objeto de este procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación **la contratación del servicio para la redacción del proyecto básico y de ejecución de la rehabilitación del Mercado de Santa Lucía, incorporándole nuevos usos sanitarios y de pública concurrencia, la redacción del estudio de seguridad y salud, la dirección facultativa de las obras y la coordinación en materia de seguridad y salud.**

2ª. Se opta por el sistema de procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación como forma de adjudicación al amparo de lo establecido en el art. 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

3ª. El servicio comprenderá las prestaciones mínimas que figuran en el pliego de prescripciones técnicas que forma parte del contrato a todos los efectos, y además:

-El adjudicatario debe facilitar a sus trabajadores los elementos personales y materiales necesarios para llevar a cabo su trabajo.

-Será el adjudicatario el único que debe ejercer sobre sus trabajadores las facultades de dirección y de control.

- En el caso de que todas o alguna de las prestaciones objeto del contrato se realicen en instalaciones municipales, existirá un encargado designado por el mismo, presente en las instalaciones, que dirigirá y organizará la actividad de los trabajadores de su empresa allí destacados, controlando, además la ejecución del servicio, canalizándose a través de tal encargado las posibles incidencias que se planteen en la ejecución de los trabajos.

Presupuesto y financiación.

4ª. Delimitación del contrato.

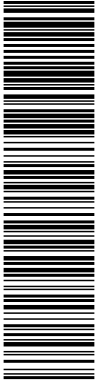
A los efectos del presente pliego y del TRLCSP este contrato tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 a) de dicha Ley, y no está sujeto a regulación armonizada ya que el valor estimado de este servicio no iguala o supera el umbral fijado en el artículo 16.1 b).

5ª. Presupuesto del contrato y tipo de licitación.

Se señala como tipo de licitación el importe de ciento noventa y tres mil ochocientos cincuenta y ocho euros, con setenta y dos céntimos (193.858,72.-) (IVA incluido). Las proposiciones

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo rectificado As-64-2016	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 79984 90965
OTROS DATOS Código para validación: H8D1H-T5MIR-GIPZN Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2016 a las 10:07:13 Página 2 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 21/11/2016 10:23

FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 714703_H8D1H-T5MIR-GIPZN_04292665C36033C180F9FB3A6EBA04A204A4B2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servizo de Contratación
Ref. As-64/2016 □43010I01U9 □430/2016/127
 Pliego de cláusulas administrativas

económicas de los licitadores no podrán exceder de este presupuesto, y la mejora mediante baja se realizará respecto al mismo.

Se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el art. 87.2 del TRLCSP y modelo de oferta económica del presente pliego.

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida 60.431262700.

Abonos al contratista:

6ª. El pago del precio del contrato se efectuará, previa presentación de las facturas e informe de conformidad del responsable del contrato y de acuerdo a cada una de las fases de trabajo que se indican a continuación. A las cantidades se les aplicará proporcionalmente la baja de la oferta del adjudicatario:

Fase 1: redacción de proyecto básico y de ejecución (incluyendo ESS y en su caso, coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra) por importe de 120.672,16 euros. Se abonará en tres pagos:

El primero de ellos, 25% de esa cantidad, se pagará a la entrega del proyecto básico que recoja las observaciones del Comité de expertos que evalúe las ofertas técnicas y los servicios técnicos municipales.

El segundo de ellos, por el 60% de esa cantidad, se pagará en el momento en el que se presente el proyecto básico y de ejecución completo para su remisión a la Oficina de Supervisión Municipal.

El tercero de ellos, por el 15% restante, se pagará cuando la Oficina Municipal de supervisión emita informe favorable.

Fase 2: dirección de obra (incluyendo coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra) por importe de 57.276,41 euros, a lo que se aplicará la baja de la licitación; que se abonarán tras la emisión de cada certificación mensual de obra ejecutada, en la parte proporcional correspondiente.

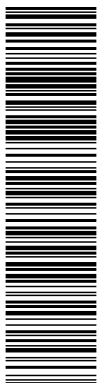
Liquidación y entrega de documentación final, por importe de 15.910,12 euros, a lo que se aplicará la baja de la licitación, que se abonará en un único pago tras la correspondiente entrega de la Certificación Final y de la documentación final de la obra ejecutada, previa conformidad con su contenido de los servicios técnicos municipales.

Plazo de garantía:

Para la Fase 1: redacción de proyecto básico y de ejecución (incluyendo ESS y en su caso, coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra):

- General y por vicios o defectos en los trabajos efectuados: 1 año a contar desde su aprobación formal, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP sobre

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo rectificado As-64-2016	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 79984 90965	
OTROS DATOS Código para validación: H8D1H-T5MIR-GIPZN Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2016 a las 10:07:13 Página 3 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 21/11/2016 10:23	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 714703 H8D1H-T5MIR-GIPZN 042B665C36033C180F9FB3A6EBA04A204A4B2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servizo de Contratación
Ref. As-64/2016 □43010I01U9 □430/2016/127
 Pliego de cláusulas administrativas

subsananación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras. El proyectista asimismo responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel. La indemnización derivada de la responsabilidad será exigible dentro del término de diez años., contados desde la recepción del mismo por la Administración.

- Cuando el proyecto haya sido contratado conjuntamente con más de un proyectista, según lo previsto en el apartado 2 del artículo 4 de la LOE, los mismos responderán solidariamente. Por otra parte, los proyectistas que contraten los cálculos, estudios, dictámenes o informes de otros profesionales, serán directamente responsables de los daños que puedan derivarse de su insuficiencia, incorrección o inexactitud, sin perjuicio de la repetición que pudieran ejercer contra sus autores.

Para la Fase 2: Dirección de obra (incluyendo coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra):

- General y por vicios o defectos de ejecución que afecten a cualquier elemento, incluidos los de terminación o acabado de las obras: 1 año a contar desde la fecha de recepción de la obra sin reservas.

Cuando la dirección de obra se contrate de manera conjunta a más de un técnico, los mismos responderán solidariamente sin perjuicio de la distribución que entre ellos corresponda. Por otra parte, quien acepte la dirección de una obra cuyo proyecto no haya elaborado él mismo, asumirá las responsabilidades derivadas de las omisiones, deficiencias o imperfecciones del proyecto, sin perjuicio de la repetición que pudiere corresponderle frente al proyectista.

Supletoriamente se aplicarán los plazos de responsabilidad establecidos en la LOE para todos los agentes que intervienen en el proceso de la edificación:

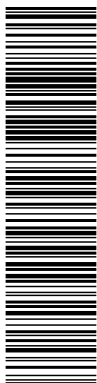
- Por daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de habitabilidad del apartado 1, letra c) del art. 3 de la LOE: 3 años a contar desde la fecha de recepción de las obras sin reservas.
- Por daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio: 10 años a contar desde la fecha de recepción de la obra sin reservas.

Cuando no pudiera individualizarse la causa de los daños materiales o quedase debidamente probada la concurrencia de culpas sin que pudiera precisarse el grado de intervención de cada agente en el daño producido, la responsabilidad se exigirá solidariamente.

7ª. A cada factura el contratista adjuntará:

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo rectificado As-64-2016	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 79984 90965
OTROS DATOS Código para validación: H8D1H-T5MIR-GIPZN Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2016 a las 10:07:13 Página 4 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYO.CORUÑA.Firmado 21/11/2016 10:23

ESTADO
FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 714703 H8D1H-T5MIR-GIPZN 042B665C36033C180F9F83A6EBA04A04A4B2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servizo de Contratación
Ref. As-64/2016 □43010I01U9 □430/2016/127
 Pliego de cláusulas administrativas

- El documento que acredite la presencia del personal y los horarios por los que factura.
- Los boletines mensuales de cotización a la Seguridad Social del personal que efectivamente ha prestado sus servicios en el período anterior al de la facturación.
- La conformidad en la factura del Jefe del Departamento Municipal competente para la vigilancia del cumplimiento del contrato.

Como condición para el primer pago, el contratista deberá presentar copia de los contratos de trabajo suscritos con cada una de las personas empleadas, debidamente visados por el INEM. De igual modo procederá el contratista en cualquier variación del personal que se emplee.

Revisión de precios.

8ª. El precio del contrato no sufrirá variación alguna a lo largo de su vigencia, ni siquiera en el caso de que por virtud de disposiciones laborales se modificasen los jornales, cuotas de la Seguridad Social, o cualquier otra remuneración del personal que se emplee; puesto que de conformidad con lo dispuesto en el art. 89 del TRLCSP, en su nueva redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española; no cabe revisión de precios en este contrato.

Duración del contrato.

9ª. La duración del contrato será la establecida en el pliego de prescripciones técnicas de acuerdo con los diferentes períodos de ejecución de los trabajos, y desarrollo de la obra.

El plazo de redacción del proyecto será de cuatro meses (4 meses), comenzando a contar a partir del día siguiente a la fecha de firma del contrato y rematando con la entrega del trabajo para su remisión a la oficina de supervisión de proyectos del Ayuntamiento de A Coruña.

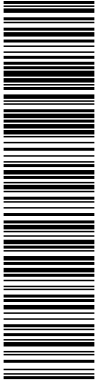
Posteriormente, se establecerán sucesivos plazos de diez días hábiles para la realización de las correcciones que puedan ser requeridas por la Oficina de Supervisión.

El plazo de realización de la dirección facultativa de las obras, así como el de coordinación de la seguridad y salud de las obras, corresponderá fundamentalmente con el de duración de las obras, iniciándose con los trabajos correspondientes al coordinador de seguridad y salud para la aprobación del plan de seguridad y salud de la obra, y finalizando tras la elaboración y presentación de la documentación final de la obra.

En los casos en que proceda, y a efectos de facilitar la subrogación del personal contratado cuando ello fuera obligatorio para el siguiente adjudicatario, con cuatro meses de antelación a la fecha de finalización del contrato, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Certificación en la que deberán constar trabajadores afectados por la subrogación, naturaleza de los contratos de trabajo y categoría profesional.
- b) Fotocopia de las nóminas de los tres últimos meses, o períodos inferior, según procediere.
- c) Fotocopias de los TC-1 y TC-2, de cotización a la Seguridad Social, de los últimos tres meses, o período inferior si procediera con acreditación de su pago.
- d) Fotocopia de los contratos de trabajo suscritos, cuando se hayan concertado por escrito así como fotocopia de todos los acuerdos o pactos de empresa que tengan los trabajadores afectados como condición más beneficiosa.
- e) Cualquier otro documento que proceda o se requiera a estos efectos.

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo rectificado As-64-2016	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 79984 90965
OTROS DATOS Código para validación: H8D1H-T5MIR-GIPZN Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2016 a las 10:07:13 Página 5 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYT.CORUÑA.Firmado 21/11/2016 10:23 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 714703 H8D1H-T5MIR-GIPZN 0429B665C36033C180F9FB3A6EBA04A204A4B2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servizo de Contratación
Ref. As-64/2016 □43010I01U9 □430/2016/127
 Pliego de cláusulas administrativas

Opción al procedimiento abierto.

10ª. Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que enumera el artículo 54 y 60 del TRLCSP (redactado éste último por el apartado uno de la disposición final novena de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de la forma prevista en la cláusula 18.1 y en el anexo de este pliego, (o se encuentren debidamente clasificadas en los supuestos a que se refiere la cláusula siguiente).

11ª. Clasificación: Conforme dispone el art. 65.1 b) del TRLCSP y el art. 46 del Reglamento General de la Ley de contratos (redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, publicado en el BOE del 5 de septiembre de 2015 para los contratos de servicios no será exigible la clasificación.

12ª. Uniones temporales de empresas (UTE).

La Administración podrá contratar con uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP.

A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberán indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Asimismo deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en la cláusula 18 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Y en el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el artículo 67.5 TRLCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la UTE deberá formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el C.I.F. de la UTE, todo ello dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

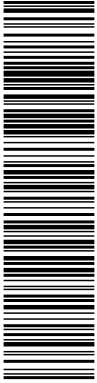
Los empresarios que concurran agrupados en UTE quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

Garantías.

13ª. Garantías provisional y definitiva.

13.1 En consonancia con lo dispuesto en el art. 103 los licitadores quedan dispensados de la constitución de la **garantía provisional.**

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo rectificado As-64-2016	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 79984 90965
OTROS DATOS Código para validación: H8D1H-T5MIR-GIPZN Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2016 a las 10:07:13 Página 6 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYO.CORUÑA.Firmado 21/11/2016 10:23 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 714703 H8D1H-T5MIR-GIPZN 0429B65C36033C180F9F83A6EBA04A204A4B2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servizo de Contratación
Ref. As-64/2016 □43010I01U9 □430/2016/127
 Pliego de cláusulas administrativas

13.2 De acuerdo con el art. 95 y siguientes TRLCSP, la garantía definitiva será constituida por el adjudicatario por cualquiera de los medios que autoriza dicho Texto Refundido, y se fija en el 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

13.3 Las garantías en metálico o valores deberán constituirse en la Caja Municipal. Los avales o seguros de caución deberán constituirse con arreglo a lo establecido en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

13.4 La garantía definitiva será devuelta al contratista una vez ejecutada la totalidad del contrato, y cumplido éste satisfactoriamente o cuando se haya resuelto el mismo sin culpa del contratista, previo informe de conformidad del departamento gestor del contrato.

De conformidad con el artículo 102.5 TRLCSP en su redacción dada por el art. 46 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, *“transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100. Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.”*

Proposiciones.

14ª. Proposiciones: lugar y plazo de presentación.

El plazo de presentación de proposiciones para optar a este procedimiento es de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de procedimiento abierto en el Diario Oficial de Galicia, finalizando el último día de presentación a la hora de cierre del Registro General ubicado en la Plaza María Pita s/n. En caso de resultar sábado o festivo el día de finalización del plazo, quedará automáticamente prorrogado al día hábil siguiente.

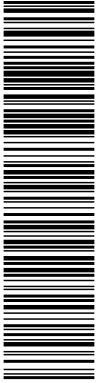
Durante este plazo el expediente podrá ser examinado y retirada copia de este pliego en el Perfil del Contratante.

15ª. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

16ª. Las proposiciones, se presentarán entre la hora de apertura y cierre del Registro General de Entrada de este Ayuntamiento ubicado en la plaza de María Pita s/n, en mano o por correo, en este caso previo el cumplimiento de los requisitos señalados en el art. 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

17ª. Proposiciones: documentación.

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo rectificado As-64-2016	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 79984 90965	
OTROS DATOS Código para validación: H8D1H-T5MIR-GIPZN Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2016 a las 10:07:13 Página 7 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 21/11/2016 10:23	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 714703 H8D1H-T5MIR-GIPZN 042B665C36033C180F9FB3A6EBA04A204A4B2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servizo de Contratación
Ref. As-64/2016 □43010I01U9 □430/2016/127
Pliego de cláusulas administrativas

Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en 3 sobres cerrados con el siguiente contenido:

Sobre A "Documentación administrativa"

Sobre B: "Referencias técnicas" (en el que se incluirá la documentación relativa a las cuestiones relacionadas con los criterios de adjudicación cuya cuantificación requiere un juicio de valor, de conformidad con el art. 150 TRLCSP).

Sobre C: "Oferta económica" (en el que se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación aritméticos o evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, de conformidad con el art. 150 TRLCSP).

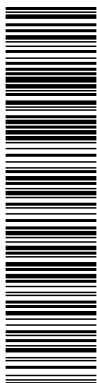
18.1.- Sobre A: Subtitulado "Documentación administrativa".

Contendrá la siguiente documentación:

En aplicación de lo dispuesto en el art. 146 del TRLCAP, en la redacción dada por el art. 44.4 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre de 2013, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la documentación administrativa, en el momento de presentación de la proposición consistirá en **la declaración responsable que se adjunta a este pliego como ANEXO I** respetando el modelo que se adjunta. Dicha declaración es referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y en todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, o aquel que sea requerido para ello por el órgano de contratación, deberá acreditar ante dicho órgano, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el art. 146.1 de la Ley 3/2011, que se transcribe a continuación:

- a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.
- b) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de esta Ley para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.
- c) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.
- d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo rectificado As-64-2016	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 79984 90965	
OTROS DATOS Código para validación: H8D1H-T5MIR-GIPZN Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2016 a las 10:07:13 Página 8 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 21/11/2016 10:23	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 714703_H8D1H-T5MIR-GIPZN_04292665C36033C180F9FB3A6EBA04A04204AAB2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servizo de Contratación
Ref. As-64/2016 □43010I01U9 □430/2016/127
 Pliego de cláusulas administrativas

e) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante

Además de la **DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A ESTE PLIEGO COMO ANEXO I**, se incluirá en este sobre A, la siguiente documentación:

▪ **Requisitos específicos de admisión:**

Deberán comprometerse, en caso de resultar adjudicatario, a justificar haber realizado un contrato de similares características por importe total o superior al precio del contrato en los últimos 5 años.

▪ **Solvencia técnica específica:**

Por tratarse de obras de edificación para la implantación de usos sanitarios, entre otros, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la edificación, se requerirán las siguientes titulaciones:

- Para la redacción del proyecto básico y de ejecución, la de arquitecto.
- Para la dirección de obra, la de arquitecto
- Para la dirección de ejecución de obra, la de arquitecto técnico.
- Para la coordinación de seguridad y salud, la de arquitecto o arquitecto técnico.

Los licitadores adjuntarán la declaración responsable de estar en posesión de la solvencia técnica específica requerida, que justificarán documentalmente a requerimiento municipal en caso de resultar adjudicatarios del presente contrato.

La justificación documental del cumplimiento de estos requisitos se requerirá al licitador que presente la oferta más ventajosa en el plazo establecido en la cláusula 25ª.

• **Uniones temporales de empresas.**

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP y cláusula 8 del presente Pliego.

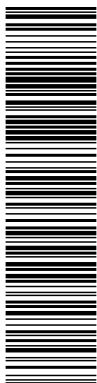
• **Declaración de empresas vinculadas.**

En el supuesto de que la empresa concurra a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo, en los términos a que se refiere el art. 145 del TRLCSP, se presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de las mismas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurran a la licitación.

• **Registro voluntario de documentación de empresas contratistas del Excmo. Ayuntamiento de A Coruña:**

Los licitadores podrán solicitar en la Sección de Contratación la expedición de certificación detallada acreditativa de los documentos que obran en esta Sección, que adjuntarán en este sobre junto con el documento acreditativo de la clasificación empresarial y declaración responsable de que no se han

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo rectificado As-64-2016	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 79984 90965	
OTROS DATOS Código para validación: H8D1H-T5MIR-GIPZN Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2016 a las 10:07:13 Página 9 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 21/11/2016 10:23	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 714703 H8D1H-T5MIR-GIPZN 0429B65C36033C180F9F83A64EBA04A04A4B2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servizo de Contratación
Ref. As-64/2016 □43010I01U9 □430/2016/127
 Pliego de cláusulas administrativas

producido variaciones en las circunstancias del licitador y que les eximirá de presentar la documentación que se relacione en la misma. Todo ello en aplicación de lo establecido en el art. 35 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las facultades otorgadas a la Mesa de contratación en la legislación vigente.

18.2. Sobre B: Subtitulado "Referencias técnicas"

Contendrá una Memoria comprensiva de las tareas a realizar para la correcta prestación del servicio, con inclusión del personal, medios y material emplear, que obligará al licitador y formará parte del contrato a todos los efectos. Asimismo, en esta Memoria podrá el licitador incluir cualesquiera otros datos relacionados con el objeto del contrato que considere oportuno incluir para la mejor valoración de su propuesta según los criterios determinados en este pliego.

La oferta técnica contendrá expresa referencia a los compromisos de adscripción de medios humanos, en especial los que sean objeto de subcontratación para disponer de la titulación habilitante para cada una de las partes objeto del contrato.

La presentación tendrá que ajustarse al orden y contenido señalados, no pudiendo superar el número máximo de páginas fijado por cada epígrafe. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones podrá ser causa de anulación de la evaluación de dicho apartado. Las memorias que se incluyan en la oferta se realizarán preferentemente en fuente Arial, tamaño de la fuente 12, interlineado sencillo y tamaño del papel A4 (impreso a doble cara), quedando excluidas las carátulas, portadas e índices. Los paneles serán en formato A1 montados sobre elemento ligero tipo cartón pluma.

La documentación a aportar en el sobre B debe ser la acreditativa de los datos a valorar según los criterios de adjudicación establecidos en el apartado primero de la cláusula 22 de este pliego. Se evitará aportar documentación relativa a generalidades sobre la empresa o a criterios no valorables.

En este sobre no se podrá hacer ninguna alusión o mención a los datos evaluables por fórmulas matemáticas que deben figurar en el sobre C, puesto que ello supondría la exclusión del licitador del procedimiento convocado.

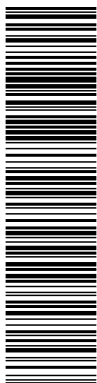
18.2. Sobre C: Subtitulado "Oferta económica".

La oferta económica seguirá el siguiente modelo:

D/D^a. _____ con domicilio en _____ calle
 _____ nº teléfono _____ con D.N.I. (o pasaporte o documento que lo sustituya) N° _____ actuando en nombre propio o en representación de _____ D.N.I. o C.I.F. N° _____ y con domicilio en _____ N° _____ Teléfono _____ toma parte en el procedimiento abierto para la contratación del servicio de... (objeto del contrato), y a cuyos efectos hace constar:

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo rectificado As-64-2016	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 79984 90965
OTROS DATOS Código para validación: H8D1H-T5MIR-GIPZN Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2016 a las 10:07:13 Página 10 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 21/11/2016 10:23

ESTADO
FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 714703 H8D1H-T5MIR-GIPZN-0429B665C36033C180F9F83A6EBA04A20AA4B2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servizo de Contratación
Ref. As-64/2016 □43010I01U9 □430/2016/127
Pliego de cláusulas administrativas

1.- Que ofrece el siguiente precio:

- A) Precio sin IVA.....euros
- B) Impuesto sobre el valor añadido (IVA).....euros.
- C) TOTAL (A + B).....euros.

2.- Que acompaña la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En _____ a _____ de _____ 20

El Licitador (firmado y rubricado)

19ª Documentos: originales y copias.

Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias diligenciadas por el Secretario o funcionario en quien delegue, en las que se haga constar que han sido compulsadas con sus originales.

20ª En los anversos de los sobres A, B y C se consignará con claridad el contenido de los mismos y el siguiente lema: "Proposición que presenta D./Dª..... en representación de para optar al procedimiento abierto para la contratación del servicio de (Ref. As-....).

21ª Apertura de plicas.

Por lo que respecta a la calificación de la documentación presentada en el sobre A (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y demás actuaciones de la Mesa de Contratación), se estará a lo dispuesto en los art. 160 del TRLCSP.

21.1 Apertura y valoración de las ofertas.

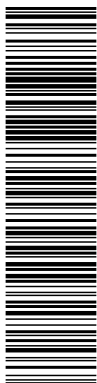
Una vez calificada la documentación administrativa presentada, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de las ofertas técnicas; y una vez valoradas estas y aprobada la valoración por la Mesa de Contratación, a la apertura de las ofertas económicas. Dichos actos se celebrará en el lugar y días que se señalen en el perfil de contratante.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo rectificado As-64-2016	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 79984 90965	
OTROS DATOS Código para validación: H8D1H-T5MIR-GIPZN Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2016 a las 10:07:13 Página 11 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYT.CORUÑA.Firmado 21/11/2016 10:23	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 714703 H8D1H-T5MIR-GIPZN 042B665C36033C180F9FB3A64EBA04A04AAB2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servizo de Contratación
Ref. As-64/2016 □43010I01U9 □430/2016/127
 Pliego de cláusulas administrativas

21.2 Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

21.2.1.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de declarar desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución cuando ninguna oferta sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

22ª Criterios de valoración:

Los criterios para la adjudicación de este procedimiento abierto son los siguientes:

- A) Criterios no evaluables automáticamente. (Oferta técnica).
- B) Criterios evaluables automáticamente. (Oferta económica).

Valoración final de las ofertas:

El contrato será adjudicado al licitador que obtenga la mayor puntuación según resulte de la aplicación del siguiente proceso.

Una vez admitidas o rechazadas las ofertas con una baja temeraria se calcularán las puntuaciones definitivas (Pi) de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \left(\frac{A}{100} \cdot PT_i \right) + \left(\frac{B}{100} \cdot PB_i \right)$$

Siendo:

PTi = Puntuación final de los criterios no evaluables automáticamente mediante fórmulas

PBi = Puntuación final de los criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas

A = 80

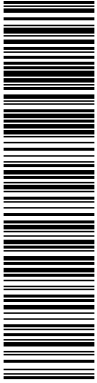
B = 20

Cumplíndose la condición A + B = 100.

Resultará adjudicataria aquella empresa licitadora que presente la oferta más ventajosa, siendo esta, aquella que obtenga la mayor puntuación (Pi) del total posible según la aplicación del baremo anterior.

Los sistemas empleados para la evaluación y ponderación de cada uno de los criterios serán los siguientes:

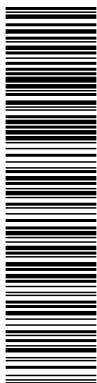
<p>DOCUMENTO</p> <p>Documento de TREWA: Pliego administrativo rectificado As-64-2016</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 79984 90965</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: H8D1H-T5MIR-GIPZN Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2016 a las 10:07:13 Página 12 de 27</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 21/11/2016 10:23</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 714703 H8D1H-T5MIR-GIPZN 042B665C36033C180F9FB3A6EBA04A204A4B2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servizo de Contratación
Ref. As-64/2016 □43010I01U9 □430/2016/127
Pliego de cláusulas administrativas

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo rectificado As-64-2016	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 79984 90965
OTROS DATOS Código para validación: H8D1H-T5MIR-GIPZN Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2016 a las 10:07:13 Página 13 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYT.CORUÑA.Firmado 21/11/2016 10:23
ESTADO FIRMADO	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 714703 H8D1H-T5MIR-GIPZN 04292665C36033C180F9FB3A6EBA04A204A4B2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servizo de Contratación
Ref. As-64/2016 □43010I01U9 □430/2016/127
 Pliego de cláusulas administrativas

A) Criterios no evaluables automáticamente. (Oferta técnica)

De acuerdo con el Art. 150.1 del TRLCSP, se valorará comparativamente la calidad de la oferta técnica presentada por cada uno de los licitadores en relación con los apartados y subapartados señalados en la TABLA 1. La presentación tendrá que ajustarse al orden y contenido señalados, no pudiendo superar el número máximo de páginas fijado por cada epígrafe. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones podrá ser causa de anulación de la evaluación de dicho apartado. Las memorias que se incluyan en la oferta se realizarán preferentemente en fuente Arial, tamaño de la fuente 12, interlineado sencillo y tamaño del papel A4 (impreso a doble cara), quedando excluidas las carátulas, portadas e índices. Los paneles serán en formato A1 montados sobre elemento ligero tipo cartón pluma.

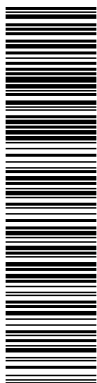
TABLA 1	VT máx.
A.1. Solución arquitectónica propuesta para la implantación del nuevo programa funcional previsto para el edificio.	70
A.2. Solución propuesta para la integración del edificio en su entorno urbano inmediato.	20
A.3. Memoria descriptiva de la organización del servicio.	10
TOTAL	100

A.1. Solución arquitectónica propuesta para la implantación del nuevo programa funcional previsto para el edificio

Propuesta que defina detalladamente la distribución de los nuevos usos dentro del edificio según el programa facilitado en el Anexo I, la relación entre las diferentes unidades funcionales (Mercado / Centro de Salud / Locales Municipales de uso público), la intervención prevista sobre la estructura y envolvente actual, y los criterios ambientales incorporados al diseño y posterior funcionamiento del edificio.

La propuesta podrá formularse Mediante textos y dibujos (planos, bocetos, infografías, perspectivas o cualquier otra expresión gráfica explicativos de la idea), empleando para ello una memoria con un máximo de 10 páginas y un máximo de 2 paneles A1, y deberá contener y contemplar los siguientes aspectos:

CONCEPTO	VT máx.
----------	---------



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 714703 H8D1H-T5MIR-GIPZN-0429865C-8033C180F9FB3A6EBA04A204AAB2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servizo de Contratación
Ref. As-64/2016 □43010I01U9 □430/2016/127
 Pliego de cláusulas administrativas

1.1. Adecuación del diseño propuesto al objetivo del proyecto, en la medida en que dé respuesta al encaje del programa y a la relación entre sus unidades funcionales, considerando las limitaciones fundamentales establecidas por la exigencias básicas de seguridad en caso de incendio y de seguridad de utilización y accesibilidad, así como de otros reglamentos obligatorios (relativos a la accesibilidad, funcionalidad o específicos de los usos que se pretenden implantar, normativa sectorial, etc.).	20
1.2. Integración en la propuesta de las características arquitectónicas más significativas del actual edificio (volumen escalonado, disposición de patio central con lucernario, niveles interiores organizados mediante entreplantas, fachada ligera).	30
1.3. Posibilidad de ejecución de la obra por fases, de forma independiente para cada una de las unidades funcionales del edificio, fundamentalmente las referidas al centro de salud, el mercado, y el resto de los usos municipales.	10
1.4. Criterios ambientales incorporados en la formulación de la propuesta, tanto durante la fase de ejecución de la obra como en el posterior uso y mantenimiento del edificio y sus espacios urbanos contiguos.	10

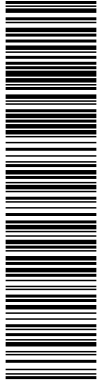
A.2. Solución propuesta para la integración del edificio en su entorno urbano inmediato

Propuesta que defina detalladamente la relación de edificio con su entorno urbano inmediato (accesos, espacios públicos vinculados) y la posible intervención sobre este entorno para mejorar su condiciones ambientales y de uso y acceso al edificio.

La propuesta podrá formularse Mediante textos y dibujos (planos, bocetos, infografías, perspectivas o cualquier otra expresión gráfica explicativos de la idea), empleando para ello una memoria con un máximo de 6 páginas y un máximo de 1 panel A1, y deberá contener y contemplar los siguientes aspectos:

CONCEPTO	VT máx.
2.1. Ordenación de los accesos de servicio dependientes del edificio (repartos, ambulancias, suministros,...).	8
2.2. Relación entre los accesos peatonales propuestos para el edificio y su espacio público inmediato.	8

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo rectificado As-64-2016	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 79984 90965	
OTROS DATOS Código para validación: H8D1H-T5MIR-GIPZN Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2016 a las 10:07:13 Página 15 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 21/11/2016 10:23	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 714703 H8D1H-T5MIR-GIPZN 0428665C36033C180F9F83A6EBA04A204A4B2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servizo de Contratación
Ref. As-64/2016 □43010I01U9 □430/2016/127
 Pliego de cláusulas administrativas

2.3. Mejora de las condiciones ambientales del entorno urbano del edificio, mediante su reurbanización y/o adopción de otras medidas sobre los elementos de urbanización y edificaciones circundantes.	4
--	---

A.3. Memoria descriptiva de la organización del servicio

Servirá para exponer el organigrama de los medios humanos y materiales puestos a disposición del contrato, explicitar las bases en que se fundamente el programa de trabajo, y describir el proceso de ejecución del proyecto y el programa de seguimiento de obra en coherencia con los medios propuestos.

La memoria tendrá una longitud máxima de 4 páginas, y deberá contener y contemplar los siguientes aspectos:

CONCEPTO	VT máx.
3.1. Organigrama: medios humanos y técnicos vinculados al contrato	4
3.2. Programa básico de trabajo para la redacción del proyecto en coherencia con los medios propuestos	3
3.3. Programa de seguimiento de obra en coherencia con los medios propuestos	3

La suma de las puntuaciones de todos los apartados dará lugar a la valoración VTi de las ofertas técnicas, obteniéndose la puntuación técnica PTi de cada una de ellas según la siguiente fórmula, redondeándose al segundo decimal:

- Oferta con mayor puntuación en los apartados del Criterio A: 100 puntos.
- Oferta con menor puntuación en los apartados del Criterio A: Mantendrá los puntos obtenidos con el baremo.
- Resto de ofertas: linealmente entre la oferta con menos puntuación y 100 puntos.

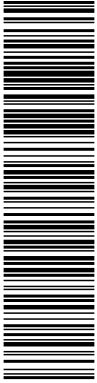
$$PTi = 100 - \left(\frac{(100 - VT \min) \cdot (VT \max - VT i)}{VT \max - VT \min} \right)$$

Siendo:

VTmax = Oferta con mayor puntuación en los apartados del Criterio A

VTmin = Oferta con menor puntuación en los apartados del Criterio A

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo rectificado As-64-2016	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 79984 90965	
OTROS DATOS Código para validación: H8D1H-T5MIR-GIPZN Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2016 a las 10:07:13 Página 16 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYT.CORUÑA.Firmado 21/11/2016 10:23	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 714703 H8D1H-T5MIR-GIPZN 042B665C36033C180F9F83A6EBA04A204A4B2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

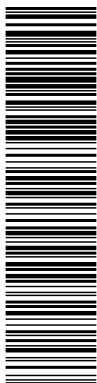
Servizo de Contratación
Ref. As-64/2016 □43010I01U9 □430/2016/127
 Pliego de cláusulas administrativas

La puntuación técnica mínima (PTi min) para poder optar a la adjudicación será de cuarenta (40) puntos. Las ofertas con puntuación inferior a este valor se considerarán técnicamente inaceptables y no serán objeto de valoración de los criterios evaluables automáticamente por lo que, en el caso de no existir ofertas con puntuación superior se procederá a declarar desierta la convocatoria.

Igualmente se considerarán técnicamente inaceptables las ofertas con puntuación inferior a 10 puntos en cada uno de los apartados 1.1, relativo a la adecuación del diseño propuesto al objetivo del proyecto, y 1.2, relativo a la integración en la propuesta de las características arquitectónicas más significativas del actual edificio, incluidos en el epígrafe A.1. Solución arquitectónica propuesta para la implantación del nuevo programa funcional previsto para el edificio. Se procederá de igual modo que el detallado en el párrafo anterior.

De conformidad con el artículo 150 del TRLCSP, y dado que en este procedimiento se atribuye a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, **se constituirá un comité que contará con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato** y con cualificación apropiada, **al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios.**

De conformidad con lo establecido en el art. 29.3 del RD 817/2009 de 8 de mayo, la designación del Comité se realizará previa presentación de la propuesta por el servicio municipal competente que se elevará para su visto bueno a la mesa de contratación, y ésta si procede propondrá su nombramiento al órgano de contratación, cuya resolución o acuerdo será publicado en el Perfil del Contratante con anterioridad a la apertura de los Sobres B, documentación técnica.



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 714703 H8D1H-T5MIR-GIPZN 042B665C36033C180F9FB3A6EBA04A204A4B2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servizo de Contratación
Ref. As-64/2016 □43010I01U9 □430/2016/127
 Pliego de cláusulas administrativas

B) Criterios evaluables automáticamente. (Oferta económica).

De acuerdo con el Art. 150.1 del TRLCSP, se valorará el precio según lo indicado en la TABLA 2, aplicándose las puntuaciones conforme a lo señalado.

TABLA 2	VT máx.
2. Proposición económica (Puntuación económica PE)	100
TOTAL	100

2. Proposición económica (Puntuación económica PE).

En función de la proposición económica, las ofertas ponderarán entre 1 y 100 de acuerdo con los criterios que a continuación se indican:

$$P_1 = 90 + 10 * \frac{B_i - (B_r - 0,5 * \sigma)}{B_e - (B_r - 0,5 * \sigma)} \quad \text{para } B_r - 0,5 * \sigma < B_i \leq B_e$$

$$P_2 = 80 + 10 * \frac{B_i - (B_r - \sigma)}{0,5 * \sigma} \quad \text{para } B_r - \sigma < B_i \leq B_r - 0,5 * \sigma$$

$$P_3 = 1 + 79 * \frac{B_i}{B_r - \sigma} \quad \text{para } 0 < B_i \leq B_r - \sigma$$

Siendo:

PE = Puntuación económica (P₁, P₂, P₃)

B_i = Baja de la oferta para la que se quiere determinar la puntuación

B_e = Baja de la oferta más económica de todas las admitidas

N = Número de ofertas admitidas

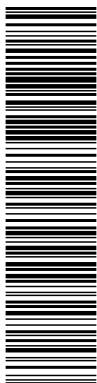
B_m = Baja media calculada

$$B_m = \frac{\sum_{i=1}^N B_i}{N}$$

σ = Desviación típica calculada

$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^N (B_i - B_m)^2}{N}}$$

En la aplicación de estas fórmulas, se entenderá por "baja de una oferta" a la calculada como el porcentaje que represente la diferencia entre el presupuesto base de licitación (I.V.A. incluido) y el



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 714703 H8D1H-T5MIR-GIPZN 0429B665C36033C180F9F83A64EBA04A204A4B2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servicio de Contratación
Ref. As-64/2016 □43010I01U9 □430/2016/127
 Pliego de cláusulas administrativas

presupuesto de la oferta presentada (I.V.A. incluido), expresado en tanto por ciento sobre el presupuesto base de licitación (I.V.A. incluido).

Para el cálculo de la baja media, a los efectos de su evaluación económica, en el caso de presentación en distintas ofertas de empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial tan sólo será considerada la más económica entre las que se encuentren en este supuesto por cada grupo empresarial.

Se considera como oferta más económica B_e , la más baja de las admitidas, siempre que supere el umbral mínimo de puntuación técnica establecido y que no fuera rechazada por presentar valores anormales o desproporcionados.

Para los efectos de consideración de presunción de ofertas con valores anormales o desproporcionados, se considerará que están incursas en presunción de valores anormales o desproporcionados (baja temeraria) las proposiciones cuya B_i exceda en los puntos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares el valor de la "baja de referencia" B_r .

La baja de referencia, B_r , solamente se calculará una vez y respecto del conjunto inicial de las ofertas, independientemente de aquellas que sean rechazadas con posterioridad por presentar valores desproporcionados.

La baja de referencia será:

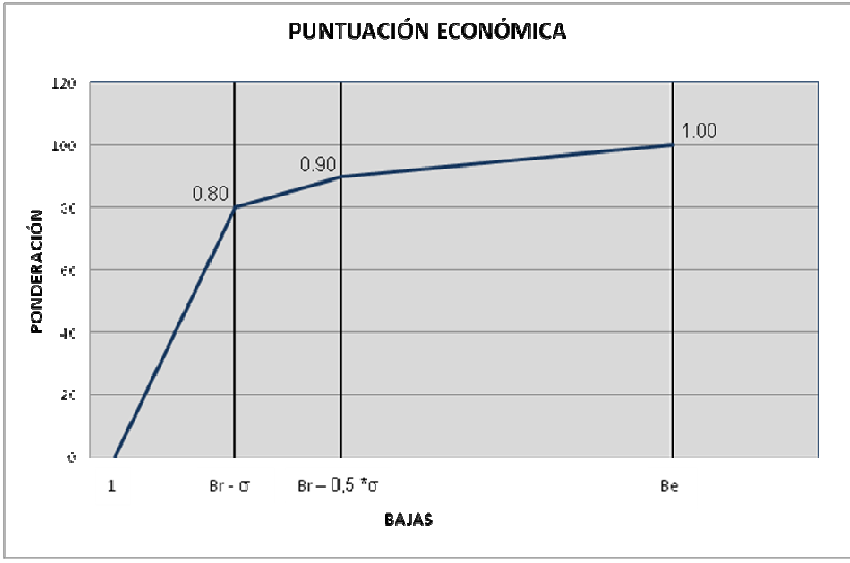
$$B_r = \text{mínimo } [B_m, B'_m]$$

Siendo:

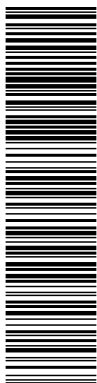
B'_m = Media aritmética de las bajas de las ofertas que cumplan la condición siguiente:

$$(B_m - \sigma) \leq B_i \leq (B_m + \sigma)$$

Cuya representación gráfica es la que se muestra a continuación:



DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo rectificado As-64-2016	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 79984 90965
OTROS DATOS Código para validación: H8D1H-T5MIR-GIPZN Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2016 a las 10:07:13 Página 19 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 21/11/2016 10:23

ESTADO
FIRMADO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 714703 H8D1H-T5MIR-GIPZN 002B665C36033C180F9F83A6EBA04A20AA4B2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servizo de Contratación
Ref. As-64/2016 □43010I01U9 □430/2016/127
 Pliego de cláusulas administrativas

23ª Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cuando el órgano de contratación identifique que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o anormales, notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días justifiquen dichas ofertas, y precisen las condiciones de las mismas, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los Servicios Técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

Se entenderán que están incursas en valores anormales, aquellas ofertas inferiores en más de un 10% a la baja de referencia calculada según los criterios de valoración.

A la documentación justificativa del precio anormal, el licitador deberá acompañar:

- Justificará que los precios ofertados respetan los derechos laborales de los trabajadores que se asignarán a la ejecución del mismo, concretamente, en lo relativo a salarios, horarios y estabilidad laboral. Asimismo, garantizarán la calidad de la prestación a desarrollar y que la misma satisfará los intereses generales.

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos ó más empresas empaten en la mayor puntuación tendrá preferencia en la adjudicación:

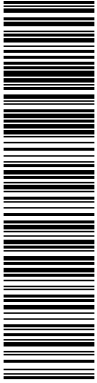
- aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores con discapacidad (no inferior al 2%) de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP

24ª Renuncia:

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del servicio, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes o después de: a) la apertura de plicas, b) la propuesta de la Mesa de Contratación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, etc.) faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en el TRLCSP.

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo rectificado As-64-2016	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 79984 90965	
OTROS DATOS Código para validación: H8D1H-T5MIR-GIPZN Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2016 a las 10:07:13 Página 20 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 21/11/2016 10:23	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 714703 H8D1H-T5MIR-GIPZN 04292665C36033C180F9F83A64EBA04A204A4B2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servicio de Contratación
Ref. As-64/2016 □43010I01U9 □430/2016/127
 Pliego de cláusulas administrativas

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormales o desproporcionados, bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores:

En el caso de que la Administración no acordara la adjudicación en el plazo de 2 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición de conformidad con lo dispuesto en el art. 161 del TRLCSP.

25ª Adjudicación.

Tal y como se indica en el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento:

- a) Presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Constituya la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 96 del TRLCSP y presente la documentación justificativa de haberla constituido.
- c) Presente la documentación acreditativa de cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el Sobre A.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

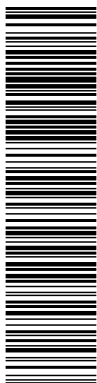
La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al art. 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación.

El órgano de contratación en la resolución de adjudicación nombrará un responsable del contrato municipal, al que además de lo establecido en el art. 52 del TRLCSP le corresponderá supervisar el cumplimiento de las obligaciones sociales que asume el contratista, operen en este contrato o no como criterios de adjudicación.

26ª Formalización del contrato.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo rectificado As-64-2016	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 79984 90965
OTROS DATOS Código para validación: H8D1H-T5MIR-GIPZN Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2016 a las 10:07:13 Página 21 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYT.CORUÑA.Firmado 21/11/2016 10:23 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 714703 H8D1H-T5MIR-GIPZN 04292665C36033C180F9F83A64EBA04A204A4B2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servizo de Contratación
Ref. As-64/2016 □43010I01U9 □430/2016/127
 Pliego de cláusulas administrativas

documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 de esta Ley.

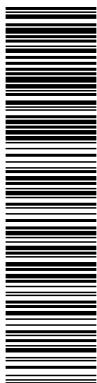
27ª. Sucesión en la persona del contratista.

De conformidad con el artículo 85, en los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad absorbente o resultante, quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las sociedades participantes en dichas operaciones se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato. En caso contrario, se resolverá el contrato considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

28ª. Modificación del contrato

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de servicios que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 219 y en los artículos 105 y siguientes. Asimismo de conformidad con el artículo 306 del TRLCSP, las modificaciones en los contratos de servicios de mantenimiento en las que se produzca un aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato,

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo rectificado As-64-2016	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 79984 90965	
OTROS DATOS Código para validación: H8D1H-T5MIR-GIPZN Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2016 a las 10:07:13 Página 22 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 21/11/2016 10:23	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 714703 H8D1H-T5MIR-GIPZN 042B665C36033C180F9FB3A64EBA04A204A4B2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servizo de Contratación
Ref. As-64/2016 □43010I01U9 □430/2016/127
 Pliego de cláusulas administrativas

serán obligatorias para el contratista sin que tenga derecho alguno a reclamar indemnización en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos.

De conformidad con el artículo 105 apartado segundo, la modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en los artículos 171.b) y 174.b)

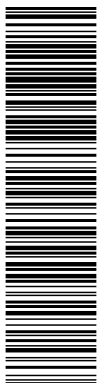
-Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación:

1. Las modificaciones no previstas en este pliego solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP:
 - a. Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
 - b. Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
 - c. Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
 - d. Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
 - e. Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

2. La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en esta cláusula no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

3. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:
 - a. Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
 - b. Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de adjudicación.
 - c. Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo rectificado As-64-2016	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 79984 90965
OTROS DATOS Código para validación: H8D1H-T5MIR-GIPZN Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2016 a las 10:07:13 Página 23 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYO.CORUÑA.Firmado 21/11/2016 10:23 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 714703_H8D1H-T5MIR-GIPZN_04292665C36033C180F9FB3A64EBA04A04A04AB2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servizo de Contratación
Ref. As-64/2016 □43010I01U9 □430/2016/127
 Pliego de cláusulas administrativas

- d. Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o menos, el 10% del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
- e. En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

Modificación prevista:

En el supuesto que no se llegase a formalizar acuerdo con la Consellería de Sanidade y el Servicio Galego de Saude (Sergas) para la implantación del uso sanitario en el edificio en el plazo de 1 mes a contar desde la entrega del proyecto básico, se modificará el programa funcional para implantar en el edificio únicamente usos públicos de gestión municipal. En este caso, se redactará un nuevo proyecto básico, su correspondiente proyecto de ejecución en el plazo que resulte hasta contabilizar nuevamente los cuatro meses iniciales, a contar desde la notificación fehaciente del nuevo programa funcional al equipo redactor, y se devengarán nuevos honorarios por el importe correspondiente a la redacción del nuevo proyecto básico, esto es el 25% del importe total de redacción del proyecto.

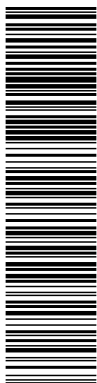
29ª. Ejecución del contrato.

29.1. El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas que lo regulan, lo consignado en su proposición y las órdenes que le curse el Jefe del Departamento Municipal competente para la vigilancia del contrato, para una mejor realización de los trabajos.

29.2 Tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del presente contrato:

- 1ª) Los compromisos asumidos en su oferta por parte del contratista.
- 2ª) El cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 11/2007, de 27 de julio, de Galicia, para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género y de la Ley 2/2014, de 14 de abril, por la igualdad de trato y la no discriminación de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales en Galicia. A tal efecto, el contratista garantizará:
 - La igualdad entre mujeres y hombres en el trato, la igualdad en las oportunidades de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, así como adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.
 - Las medidas para garantizar la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.
 - La utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, prohibiéndose la documentación y material asociado a la prestación contractual cualquier imagen denigrante, minusvalorativa o discriminatoria de las mujeres.
 - La inclusión de la perspectiva de género en las acciones de prevención de riesgos laborales, adaptando sus contenidos a las características diferenciadas por sexos.

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo rectificado As-64-2016	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 79984 90965
OTROS DATOS Código para validación: H8D1H-T5MIR-GIPZN Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2016 a las 10:07:13 Página 24 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYT.CORUÑA.Firmado 21/11/2016 10:23 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 714703 H8D1H-T5MIR-GIPZN 042B665C36033C180F9F83A6EBA04A204A4B2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servizo de Contratación
Ref. As-64/2016 □43010I01U9 □430/2016/127
 Pliego de cláusulas administrativas

3ª) El cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en lo que se refiere a la obligación de suministrar a esta Administración toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de la actividad pública (artículo 4 de la referida Ley).

4ª) El cumplimiento de las disposiciones laborales en vigor o que se dicten durante la vigencia del contrato, incluido el/los convenios colectivos del sector que sean de aplicación, o a los convenios de empresa, si resultasen más favorables al trabajador, en lo que se refiere al pago de las retribuciones sin dilación y de acuerdo con las categorías profesionales, el pago de las cuotas de la Seguridad Social, el respeto de los derechos de los trabajadores y el empleo de personal a través de la oficina de empleo.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato se considerará falta muy grave, que podrá provocar la imposición de las penalidades señaladas en este Pliego o la resolución del contrato, mediante resolución motivada del órgano de contratación, sin perjuicio de otras consecuencias previstas legalmente.

El responsable del contrato podrá recabar del contratista la información que precise, y llevar a cabo las acciones de inspección necesarias, para determinar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

29.3 Ejecución defectuosa y demora. Penalidades.

De conformidad con el artículo 212 TRLCSP que dispone que los pliegos podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se establecen las siguientes penalidades:

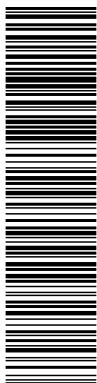
a) Tendrán la consideración de infracciones leves aquéllas que, pese al incumplimiento de las cláusulas contractuales, no supongan un perjuicio de gran entidad, conllevarán una penalidad de hasta 300€ y se tipifican como tales las siguientes:

- Las que impliquen negligencia en la prestación del servicio y no supongan una alteración grave su funcionamiento.
- La omisión del deber de comunicar las incidencias u anomalías no imputables al contratista y que sean detectados.

b) Tendrán la consideración de infracciones graves y conllevarán una penalidad de 300€ hasta 1500€ las siguientes:

- La reiteración en la comisión de tres faltas leves.
- La desobediencia a las órdenes del Jefe del Departamento Municipal competente para la vigilancia del contrato.
- Las acciones u omisiones que alteren la regularidad en la prestación del servicio.
- La carencia de elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio.

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo rectificado As-64-2016	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 79984 90965	
OTROS DATOS Código para validación: H8D1H-T5MIR-GIPZN Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2016 a las 10:07:13 Página 25 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYO.CORUÑA.Firmado 21/11/2016 10:23	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 714703 H8D1H-T5MIR-GIPZN 042B665C36033C180F9F83A6EBA04A20AA4B2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servizo de Contratación
Ref. As-64/2016 □43010I01U9 □430/2016/127
 Pliego de cláusulas administrativas

- La carencia de señalización o dispositivos de protección complementarios que pueda suponer un peligro de accidente.
- La deficiente realización de las labores de mantenimiento, conservación o gestión.
- El trato irrespetuoso al público, personal municipal o agentes de la autoridad, así como cualquier acción del personal que suponga un desprestigio del servicio.
- No acudir a las reuniones de seguimiento del contrato cuando sea convocado.
- Incumplir la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la ley 11/2007, de 27 de julio, de Galicia, para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género y de la Ley 2/2014, de 14 de abril, por la igualdad de trato y la no discriminación de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales en Galicia y específicamente las obligaciones recogidas en la cláusula 29 del presente pliego.

c) Tendrán la consideración de infracciones muy graves y podrán dar lugar a la rescisión del contrato a juicio del órgano de contratación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiese lugar a juicio del Órgano de Contratación, que oscilarán desde los 1.500 euros hasta un 10% del precio del contrato, todas las que supongan un incumplimiento de las condiciones del contrato o una deficiente gestión del servicio, además de las siguientes:

- La utilización de las instalaciones, elementos o maquinaria adscritos al servicio para fines distintos de los previstos en el contrato.
- Obstaculizar la inspección o fiscalización del personal municipal.
- Incumplir las normas laborales o convenio colectivo del personal a emplear.
- Ceder el contrato sin la debida autorización municipal.
- Incumplir obligaciones salariales o de seguridad social respecto a los trabajadores a emplear.
- Reiterar la comisión de dos infracciones graves.

29.4. Responsabilidad del Contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Dichas responsabilidades, se harán efectivas sobre la fianza definitiva, que se complementará en la forma prevista en el TRLCSP.

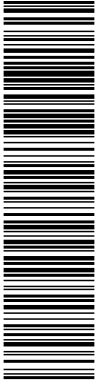
30ª. Plazo de ejecución del contrato y penalidades administrativas.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias con arreglo a las condiciones establecidas en el art. 212 TRLCSP.

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo rectificado As-64-2016	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 79984 90965
OTROS DATOS Código para validación: H8D1H-T5MIR-GIPZN Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2016 a las 10:07:13 Página 26 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYO.CORUÑA.Firmado 21/11/2016 10:23 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 714703_H8D1H-T5MIR-GIPZN_04292665C36033C180F9FB3A6EBA0404A4AB2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servizo de Contratación
Ref. As-64/2016 □43010I01U9 □430/2016/127
 Pliego de cláusulas administrativas

Obligaciones laborales.

31ª. El contratista queda obligado al cumplimiento estricto de cuantas disposiciones en vigor o que se dicten durante la vigencia del contrato, incluido convenio colectivo del sector, en lo que se refiere al pago de jornales mínimos por categorías profesionales, cuotas de la Seguridad Social, mutualismo laboral, etc., así como el empleo de personal a través de la oficina de empleo. El Ayuntamiento estará facultado para llevar a cabo la inspección del cumplimiento de esta obligación.

32ª. El personal a emplear por el contratista no tendrá ningún tipo de relación laboral con este Ayuntamiento.

Disposiciones generales.

33ª. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de anuncios, tanto en diarios oficiales como en prensa. El importe máximo estimado de estos gastos es de **500 €**.

34ª. En caso de que el adjudicatario tenga su residencia fuera del término municipal de A Coruña, con carácter fijo, deberá designar una persona en esta localidad que ostente su representación legal para todo cuanto se relacione con el objeto del contrato.

35ª. Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceras personas o a sus bienes como consecuencia de las operaciones que requiera la prestación del servicio, así como los ocasionados en las propiedades municipales. La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

36ª. Causas de resolución.

Serán las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los efectos previstos en el artículo 225 y 309.

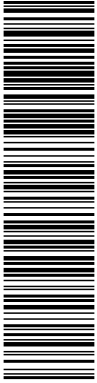
Disposiciones finales.

37ª. Régimen jurídico.

El presente contrato de ejecución de servicios tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias) y en su caso de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo rectificado As-64-2016	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 79984 90965	
OTROS DATOS Código para validación: H8D1H-T5MIR-GIPZN Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2016 a las 10:07:13 Página 27 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 21/11/2016 10:23	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 714703 H8D1H-T5MIR-GIPZN 042B665C36033C180F9FB3A6EBA04A204A4B2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servizo de Contratación
Ref. As-64/2016 □43010I01U9 □430/2016/127
 Pliego de cláusulas administrativas

En los supuestos a que se refiere el artículo 40.1 del TRLCSP los interesados podrán interponer el recurso especial en materia de contratación, previo al recurso contencioso-administrativo.

38ª. En lo no previsto en este Pliego se estará a lo que disponga el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley de Administración Local de Galicia y demás disposiciones que las complementen y desarrollen.

A Coruña, 22 de septiembre de 2016.